



Código de Ética y conducta EON



ÍNDICE

BIENVENIDA	4
Objetivo	4
Introducción	4
Alcance	5
Glosario	5
1. NUESTRA FILOSOFÍA	6
2. LINEAMIENTOS Y COMPROMISOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA	6
2.1 Persona	6
2.2 Cliente	7
2.3 Proveedores y Alianzas	8
2.4 Socios y Accionistas	8
2.5 Relación con la competencia	9
3. NORMAS DE CONDUCTA	9
3.1 Conflicto de Intereses	9
3.2 Uso adecuado de activos	11
3.3 Manejo de la Información confidencial	12
3.4 Anticorrupción	13
3.5 Ambiente Laboral	14
3.6 Violencia Laboral y Mobbing.	16
3.7 Hostigamiento Sexual	17
3.8 Cuidado de la imagen de EON	17
4. IMPLEMENTACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA	18
4.1 Responsables	18
4.2 Canal de denuncia.	19
4.3 Método de Denuncia	19
4.4 Sanciones	19



4.5 Tipos de Sanciones	20
4.6 Proceso de Denuncia.	22



BIENVENIDA

Saludos,

En EON reconocemos la importancia del ejercicio diario de los valores que nos hacen personas honestas, incluyentes y productivas. Nuestros valores expresan lo que somos, cómo nos comportamos y en lo que creemos. Son estas características las que nos permiten todos los días prestar servicios de calidad a nuestros clientes que adoptan tecnologías de información con el fin último de impactar de forma positiva a la sociedad mexicana.

Al colaborar en EON nos comprometemos a vivir los valores en todos los ámbitos relacionados con el crecimiento de la persona: Profesional, familiar y social.

Nuestro código de Ética y Conducta es la herramienta que te guíara a superar éticamente los retos a los que te enfrentes.

Gracias por ayudarnos a construir la organización que queremos.

Álvaro Salinas

Dirección General



Objetivo

Tener una herramienta que nos permita la práctica del bien actuar dentro de la empresa con base en nuestra filosofía Ignite.

Introducción

Sabemos que partimos de valores universales reconocidos y del marco legal existente, también principios éticos los cuales han formado parte de nosotros durante la educación.

La finalidad de nuestro código de ética es regular los principios y valores con base en la Filosofía Ignite para tener una convivencia armónica buscando un bien común en EON. Todas nuestras declaraciones tienen un carácter enunciativo, más no limitativo (no incluyen todas las situaciones que pudieran representar un conflicto de carácter ético) y proteger los intereses de todos los que conformamos la organización.

Nuestro código de ética otorga orientación sobre el comportamiento, así como la conducta profesional y personal en cuanto a la convivencia con todas las personas con las que interactuamos laboralmente.

Todos los colaboradores de EON independientemente de su nivel jerárquico, tienen la responsabilidad de conocer y comprender lo contenido en nuestro Código de Ética, teniendo un plazo de 30 días naturales desde su ingreso para certificarse con el método que el área de Gestión de Talento señale, además, anualmente, se deberá recertificar el conocimiento del Código en los meses de enero y febrero con el fin de renovar su compromiso con la vivencia y protección de nuestra Filosofía.

El Código promueve altos estándares para generar una conducta ética y profesional, a fin de preservar la integridad y confiabilidad de EON, asegurar el cumplimiento de las leyes, proteger los intereses de los clientes, y establecer un ambiente de trabajo justo y equitativo para todos los colaboradores.

Alcance

El código de ética aplica a todas las personas que interactúan en EON, es decir, colaboradores, consejeros, accionistas, socios, proveedores, alianzas y clientes.



Glosario

Colaborador: Cualquier persona que mantiene una relación laboral vigente con EON.

Proveedor: Persona física o moral que suministra, presta o pretende suministrar o prestar un bien o servicio a EON.

Clientes: Persona física o moral que contrata productos o servicios de EON.

Personas: Utilizamos este término en algunos contextos para englobar los individuos con los que tenemos relación: colaboradores, consejeros, accionistas, socios, proveedores, alianzas y clientes.

Canal de Denuncia: Medio por el cual se reciben solicitudes de atención por incumplimiento del Código de Ética.

1. NUESTRA FILOSOFÍA

La Filosofía Ignite representa lo que somos, nuestra forma de pensar y actuar, comunica nuestra razón de ser y representa el compromiso que tenemos con nuestros clientes, colaboradores, consejeros. Nuestro deber es vivirla y protegerla.

Nuestra filosofía se integra de:

- Misión
- Visión
- Valores



2. LINEAMIENTOS Y COMPROMISOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA

2.1 Persona

- 2.1.1 Creemos en la igualdad y equidad de todas las personas, por ello otorgamos igualdad de oportunidades respetando las características de cada uno.
- 2.1.2 Respetamos la dignidad de las personas, por ese motivo promovemos dar y recibir un trato de respeto mutuo que no afecte su integridad.
- 2.1.3 Respetamos la diversidad, así como la inclusión por lo tanto rechazamos la existencia de discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social y de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la privacidad, los derechos y libertades de las personas.
- 2.1.4 Buscamos promover y conservar un ambiente de trabajo seguro, sano, productivo, manteniendo una cultura de bienestar entre todos los colaboradores y personas con las que interactuamos, por esa razón debemos de denunciar todo tipo de violencia laboral como; acoso, acoso psicológico, intimidación, amenazas, hostigamiento, insultos, burlas, humillaciones o conductas que afecten el centro de trabajo o la integridad de todas las personas.
- 2.1.5 La seguridad y salud en el centro laboral es nuestro compromiso para proteger a nuestros colaboradores.
- 2.1.6 Construimos relaciones transparentes, honestas y respetuosas con todas las personas.
- 2.1.7 Es responsabilidad de cada persona, colaborar, trabajar en equipo y cooperar para el cumplimiento de objetivos comunes.
- 2.1.8 Contribuimos al desarrollo integral de la persona, por lo que nuestra labor no termina al ofrecer nuestros servicios, es decir, todas nuestras acciones deben ir enfocadas a generar un valor agregado con base en la vivencia de nuestra Filosofía Ignite.



2.2 Cliente

- 2.2.1 Estamos comprometidos en ofrecer un servicio de calidad a nuestros clientes, logrando su satisfacción y fomentando relaciones de largo plazo.
- 2.2.2 Ofrecemos un trato cordial a nuestros clientes, manteniendo una actitud respetuosa de colaboración y compromiso.
- 2.2.3 Escuchamos y entendemos sus necesidades para brindar servicios que agreguen valor, honrando nuestros compromisos sin falsas expectativas.
- 2.2.4 Somos responsables en el cumplimiento de trabajo, con las políticas, especificaciones y lineamientos pactados con el cliente.
- 2.2.5 Comunicamos con transparencia hacia nuestros clientes los términos y condiciones de nuestros servicios, de forma clara y precisa, de manera oportuna y suficiente para que puedan tomar decisiones informadas.
- 2.2.6 Comunicamos a nuestros clientes el mecanismo para la resolución de quejas o comentarios sobre nuestros servicios, los cuales se administrarán y resolverán oportunamente para la mejora continua y la satisfacción de nuestros clientes.
- 2.2.7 Los datos del cliente son protegidos conforme los estándares y requerimientos de las leyes aplicables, Ley de Protección de Datos Personales.

2.3 Proveedores y Alianzas

- 2.3.1 Sumamos a nuestra red de alianzas aquellos proveedores que compartan nuestros valores y código ética.
- 2.3.2 En bienes y servicios, ofrecemos y exigimos a los proveedores un trato justo, honesto y equitativo en cada producto y servicio.
- 2.3.3 Buscamos su participación en todo servicio con base en criterios de calidad y rentabilidad.



- 2.3.4 La selección de proveedores es imparcial y objetiva. Estas relaciones se apoyan en el respeto de ambas partes de las condiciones contractuales acordadas.

2.4 Socios y Accionistas

- 2.4.1 EON generará y distribuirá oportuna y correctamente la información necesaria, íntegra y transparente para que la toma de decisiones de nuestros accionistas y socios se haga sobre bases consistentes, homogéneas y conocidas.
- 2.4.2 Todas nuestras operaciones y prácticas de negocio, y todas las transacciones que realicemos, se harán con estricto apego a las normas éticas y legales.
- 2.4.3 En EON estamos comprometidos a proporcionar, de manera sostenida, una rentabilidad razonable a nuestros accionistas y socios.

2.5 Relación con la competencia

- 2.5.1 Manifestamos que nuestra competencia será sana, ética, y honesta, cumpliendo con todas las leyes y normas aplicables, que no participaremos de ninguna manera en actos que pudieran constituirse como limitaciones sobre el libre juego de los mercados. Siempre actuaremos de manera profesional. Al mismo tiempo nos aseguraremos de que nuestro personal rija su conducta mediante los principios de la sana competencia.
- 2.5.2 No se debe hacer ningún tipo de acuerdo con nuestros competidores que restrinja ilegalmente el libre comercio. Ejemplos de este tipo de prácticas ilegales incluyen acuerdos sobre precios, boicot de grupos y manipulación de la oferta.
- 2.5.3 No está permitida la obtención por métodos ilegales, irregulares y/o anti-éticos de información confidencial de competidores, tales como: estrategias de negocios, planes financieros y operacionales.
- 2.5.4 EON no se deben realizar acciones que perjudiquen la imagen de la competencia.



3. NORMAS DE CONDUCTA

La sostenibilidad a largo plazo de EON no puede estar únicamente en manos de sus resultados económicos; animar a los colaboradores a acatar los principios, valores y compromisos es esencial. La comunidad EON debe adoptar un comportamiento ejemplar, es decir, se debe fomentar el estricto cumplimiento de las leyes y normativas, respetando las siguientes normas:

3.1 Conflicto de Intereses

Un Conflicto de Intereses existe cuando hay situaciones que dificultan una decisión o actuación eficiente y objetiva de las funciones, viéndose afectada por cualquier factor que favorezca el interés propio, laboral, profesional, familiar, de terceros, de negocio o de cualquier índole, siendo contrario al interés de EON.

- 3.1.1 Se debe evitar la apariencia de un conflicto de intereses, como el estar en un conflicto real, que pueda afectar a la persona o a EON.
- 3.1.2 Los colaboradores, por tareas o funciones que desempeñan, factores de posición como de autoridad, no deberán manipular o influir la información en toma de decisiones.
- 3.1.3 Si un colaborador se enfrenta a una situación que pudiera definirse como conflicto de intereses, está obligado a informar de inmediato a sus líderes y en caso de levantar denuncia, hacerlo por medio del canal establecido.
- 3.1.4 Abstenerse de participar en actividades contrarias a los intereses de EON o en actividades (laborales, personales, sociales, financieras o políticas) que puedan influir en su juicio, lealtad y objetividad en el desarrollo de sus funciones.

Adicionalmente, está prohibido:

- 3.1.5 Vender o llevar cualquier tipo de servicio distinto a los que ofrece EON a nuestros clientes, así como cualquier servicio por el cual se obtenga un beneficio directo o indirecto, así como asociarse con clientes o proveedores para emprender un negocio que vaya en contra de los intereses de EON.
- 3.1.6 Ofrecer, aceptar o pedir algún tipo de comisión, gratificación, dádiva, donativo, regalo, sea en dinero o en especie, entretenimiento, viajes, ventajas personales o



favores a clientes, proveedores o colaboradores, que pueda influir en tus decisiones o desempeño, o bien que condicione el otorgamiento de cualquier servicio, altere las decisiones comerciales o puedan significar implícita o explícitamente un soborno.

- 3.1.7 Participar en negocios que sean ilícitos y que por consiguiente vayan en contra de los intereses de EON.
- 3.1.8 Ejercer coerción o participar de forma directa o indirecta en la contratación de familiares o conocidos, todo prospecto debe atravesar el proceso de Reclutamiento.
- 3.1.9 En caso de existir una relación sentimental entre colaboradores de EON, no se permitirá la subordinación directa o que la unión entre ambos represente un conflicto de intereses para las áreas en las que laboran, por lo cual, si existiera el caso, deberá ser notificado al área de Gestión de Talento.
- 3.1.10 Relacionarse sentimentalmente con algún cliente, proveedor, socio o accionista, lo cual pueda representar un riesgo en el cumplimiento de sus obligaciones representa un conflicto de intereses, por lo cual, si existiera el caso, deberá ser notificado al área de Gestión de Talento.
- 3.1.11 Satisfacer requerimientos de líderes, colaboradores, consejeros, socios, accionistas, familiares, clientes o terceros, si con ello se violan las políticas internas o se perjudica a EON.

3.2 Uso adecuado de activos

Somos responsables de la custodia y resguardo de cualquier activo físico o intelectual que se encuentre bajo nuestro control. No debemos de participar, influir o permitir situaciones y/o acciones que impliquen decisiones sin autorización, maltrato, abuso, o bien, préstamo, disposición o venta de algún activo de EON en forma no autorizada.

Es responsabilidad de cada colaborador cuidar los activos que EON le otorgue, (materiales, equipos, insumos, recursos financieros, información no pública, recursos informáticos incluyendo el hardware, software y la información sobre ellos, etc.) de cualquier pérdida, robo u otro uso indebido, ya que estos hechos tienen un efecto negativo sobre las actividades de EON, en dichos casos habrá que apegarse a las Políticas vigentes sobre la protección de activos.



El robo de los bienes de EON ya sea robo físico o a través de desfalco o información falsa intencional de horas o gastos, puede dar lugar a la separación total o temporal de sus funciones y/o a un proceso penal.

Si identificas o tienes alguna sospecha de pérdida, robo, hurto o uso indebido de la información confidencial de la empresa o nuestros clientes, así como también de activos y software, denúncialo inmediatamente por medio del canal de denuncia.

- 3.2.1 La preservación de los activos tangibles e intangibles de EON, es responsabilidad de todos, garantizando el uso eficiente y manejo prudente.
- 3.2.2 Las herramientas de trabajo, bienes y servicios que se te proporcionan, son para el desempeño exclusivo de tus funciones debiendo ser utilizados con propiedad, sin maltratos ni desperdicios que ocasionen gastos innecesarios.
- 3.2.3 En cualquier momento, solo las personas autorizadas podrán acceder a los equipos de cómputo y dispositivos móviles otorgados por EON, incluyendo la cuenta institucional de correo electrónico que se te proporciona para revisar el uso que le has dado, con total apego al proceso de auditoría interna.

Adicionalmente, está prohibido:

- 3.2.4 El acceso y la distribución de fotografías y objetos pornográficos, o información e imágenes que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
- 3.2.5 Utilizar el presupuesto para fines distintos a lo designado y autorizado, para uso o beneficio personal.
- 3.2.6 Instalar en los equipos de cómputo software que no siga las políticas y procedimientos.
- 3.2.7 Utilizar los equipos de cómputo, dispositivos móviles, servicios de correo, servicios de internet e impresión proporcionados por EON para asuntos personales o recreativos.
- 3.2.8 Descargar o consultar información confidencial de EON en computadoras públicas.



- 3.2.9 Compartir equipos de cómputo, dispositivos móviles, usuarios y contraseñas con acceso a los sistemas de información de EON con personas externas a la compañía.

3.3 Manejo de la Información confidencial

Se entiende por “Información Confidencial” toda aquella información escrita, verbal o gráfica, así como la contenida en medios electrónicos o físicos, que se encuentre identificada claramente como tal. Dentro de este tipo de información se incluye, de manera enunciativa más no limitativa, información técnica, financiera, contable y comercial relativa a nombres de clientes o socios potenciales, propuestas de negocios, estrategias de negocios, estructura organizacional, estructura accionaria de las sociedades y de las partes integrantes de un grupo corporativo, los reportes, planes, proyecciones de mercado, datos y cualquier otra información industrial, cualquier tipo de base de datos, junto con fórmulas, mecanismos, patrones, métodos, técnicas, procesos de análisis, marcas registradas o no registradas, nombres o avisos comerciales, diseños, logos, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios o cualquier otro u otros documentos preparados y conservados con carácter confidencial.

- 3.3.1 Es de carácter obligatorio tratar, salvaguardar, proteger la información de EON con responsabilidad, profesionalismo y ética bajo los procesos lineamientos y políticas establecidos por la empresa.
- 3.3.2 Como proveedores de servicios de nuestros clientes, EON también tiene la responsabilidad de respetar la confidencialidad de la información de los clientes. Por esta razón, cuidamos que los externos o terceros no puedan obtener dicha información, siempre siguiendo las normas de confidencialidad del cliente y las especificadas en la Política de Confidencialidad y Datos.
- 3.3.3 Al ingresar cada colaborador a EON, asume el compromiso de mantener confidencialidad y seguridad en toda la información a la que tenga acceso, incluido su salario y esquema de contratación.
- 3.3.4 En todo momento se debe guardar la información de propiedad intelectual, sistemas de información, información financiera, métodos, estrategias, proyectos y tecnologías de EON.
- 3.3.5 Los datos personales, son tratados con responsabilidad, ética y de acuerdo con las leyes de privacidad aplicables.



3.4 Anticorrupción

Consideramos que la corrupción es cualquier acción o acto de omisión ya sea en forma de tráfico de influencias, o en forma de obtención de favores ilícitos a cambio de dinero u otros beneficios personales o de un tercero.

La corrupción es una falta grave en cualquier ámbito y bajo cualquier circunstancia, en EON la rechazamos con el ánimo de seguir manteniendo firme la confianza de todos los que nos rodean, clientes, proveedores, accionistas y colaboradores.

- 3.4.1 En las actividades y funciones que desempeñamos de manera interna o externa, no contribuimos, participamos, autorizamos, conspiramos, inducimos en la práctica de corrupción de manera directa o indirecta.

Adicionalmente, está prohibido:

- 3.4.2 Abusar de la confianza realizando fraude, con conductas de engaño, inexactitud, obteniendo algún beneficio propio, mientras que la otra parte sea perjudicada.
- 3.4.3 Distorsionar, alterar, falsificar o manipular los registros, operaciones, información contable, financiera, facturas, presupuestos o cualquier documento, comprobante o solicitud, que beneficie o sustente un trámite o información.
- 3.4.4 Ocultar, alterar o falsificar información relativa a encuestas institucionales.
- 3.4.5 Vender, comprar y/o negociar cartera de clientes con cualquier persona sin las autorizaciones debidas.
- 3.4.6 Expedir o firmar cartas de recomendación a nombre de EON o en papel membretado de la empresa, salvo las áreas que estén autorizadas para ello.
- 3.4.7 Completar transacciones sin el soporte adecuado; o colocar productos sin justificación, o sin la presencia o autorización expresa del cliente, o bien, condicionando o forzándolo.



- 3.4.8 Generar o presentar información falsa, alterando o manipulando indicadores de desempeño, para obtener bonos, premios o gratificaciones dirigidas a colaboradores y/o clientes.

3.5. Política de Ética, Cumplimiento y Conducta Empresarial

Con el fin de garantizar la transparencia, la integridad y el cumplimiento normativo en todas las operaciones nacionales e internacionales, se integran los siguientes lineamientos específicos complementarios:

3.5.1. Tolerancia Cero a la Corrupción y al Soborno

3.5.1.1. Prohibición explícita de "pagos de facilitación" o cualquier objeto de valor para influir en decisiones de negocios o trámites gubernamentales.

3.5.1.2 Prohibición estricta de entregar beneficios o realizar pagos a servidores públicos para asegurar ventajas indebidas.

3.5.2 Obsequios, Atenciones y Hospitalidad

3.5.2.1 Solo se permiten atenciones o artículos promocionales de valor nominal, ocasionales y de carácter profesional.

3.5.2.2. Todo regalo que supere los límites estándar de la empresa debe reportarse previamente al área de Cumplimiento/Dirección para aprobación.

3.5.2.3 Prohibición absoluta de aceptar u ofrecer obsequios en efectivo, equivalentes de efectivo (tarjetas de regalo), o durante licitaciones y negociaciones activas.

3.5.3 Pago de Comisiones y Pagos a Terceros

3.5.3.1 Requisito de debida diligencia (Due Diligence) previa a la contratación de consultores, agentes o intermediarios.

3.5.3.2 Las comisiones u honorarios a terceros deben responder a servicios legítimos a un valor razonable de mercado.

3.5.3.3 Prohibición del uso de pagos en efectivo o transferencias a cuentas no identificadas o en paraísos fiscales.



3.6 Ambiente Laboral

Nos esforzamos por crear y mantener un clima de confianza y respeto mutuo que permita el libre intercambio de ideas y propicie la plena realización de las personas, creemos firmemente que mantener un ambiente laboral sano y seguro es responsabilidad de los que formamos parte de EON, recuerda que es tarea de todos contribuir con nuestras buenas acciones.

3.6.1 Fomentamos la empatía entre todas las personas con base en el entendimiento de las necesidades.

3.6.2 Nos comunicamos de forma transparente y respetuosa para evitar malentendidos y conflictos en nuestros equipos de trabajo.

3.6.3 Proponemos acciones y programas para salvaguardar la salud física y mental de nuestros colaboradores.

3.6.4 Fomentamos la colaboración para el logro de los resultados como un solo equipo.

3.6.5 Evaluamos los resultados de nuestros colaboradores de forma objetiva y brindamos retroalimentación de desempeño constante para la mejora continua.

3.6.6 Mantenemos canales de comunicación abierta para que todas las personas puedan expresar sus ideas, opiniones y comentarios.

Adicionalmente, está prohibido:

3.6.7 Discriminar por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto o efecto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

3.6.8 Dirigirse a los colaboradores, clientes, socios, accionistas, consejeros y proveedores con palabras altisonantes u ofensivas (ni en forma de broma), con gritos, de forma agresiva, humillante o con violencia física.



3.6.9 Consumir bebidas alcohólicas a excepción de los festejos institucionales u ocasiones en las cuales esté permitido y evitando en ellos el abuso de dichas bebidas.

3.6.10 Laborar bajo efectos de sustancias nocivas sin importar el lugar de trabajo: Oficina EON, oficinas de cliente o Home Office.

3.6.11 Favorecer a determinados colaboradores, asignando tareas preferentes, o permitiéndoles conductas o ventajas especiales.

3.7 Violencia Laboral y Mobbing.

Procuramos un ambiente de trabajo libre de violencia laboral de cualquier índole, incluyendo el hostigamiento sexual y el acoso laboral, mobbing, si existieran los casos se tomarán todas las medidas preventivas y correctivas para evitarlos.

3.7.1 En EON se rechaza el hecho de que un colaborador, cliente, proveedor, consejero o accionista sea molestado en múltiples sentidos por cualquier otra persona dentro o fuera de EON. No se permiten las conductas que atenten contra la dignidad humana o tengan por objeto o efecto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Adicionalmente, está prohibido:

3.7.2 Maltratar física o verbalmente a otra persona por cualquier razón, incluyendo las conductas discriminatorias de cualquier índole.

3.7.3 Utilizar palabras degradantes para describir a una persona.

3.7.4 Burlarse de otro colaborador, cliente, proveedor, o cualquier persona que forme o no parte de EON.

3.7.5 Difamar o dañar la imagen de un colaborador o ex colaborador.

3.7.6 Intimidar o tomar represalias hacia colaboradores que hagan uso de los medios institucionales de denuncia o contesten encuestas de opinión sobre el clima laboral de su área u oficina.



3.7.7 Dar amenazas injustificadas de despido expresadas en presencia de otro colaborador, cliente, proveedor o accionista.

3.8 Hostigamiento Sexual

Se define como comportamiento de tono sexual tal como contactos físicos e insinuaciones, observaciones de tipo sexual, exhibición de pornografía y exigencias sexuales, verbales o de hecho. Este tipo de conducta puede ser humillante y puede constituir un problema de salud y de seguridad; en particular cuando el colaborador tiene motivos suficientes para creer que su negativa podría causarle problemas en el trabajo, en la contratación, el ascenso o inclusive cuando crea un medio de trabajo hostil.

3.8.1 En EON se rechaza y se sanciona el hostigamiento sexual, ya sea que ocurra dentro o fuera del horario laboral, así como dentro o fuera del lugar de trabajo. Ante la denuncia por acoso sexual, se sancionará severamente e incluso será motivo de baja dependiendo del daño moral que cause a quienes lo sufran y por el efecto nocivo que puede generar.

Adicionalmente, está prohibido:

3.8.2 Solicitar favores de tipo sexual por medio de intimidaciones verbales o físicas, o a cambio de o para exigir mejores posiciones laborales o recompensas de cualquier índole.

3.9 Cuidado de la imagen de EON

Se refiere a la responsabilidad que tienen todos los colaboradores de EON dar una buena imagen de la empresa, esto significa vivir nuestro Código de ética y conducta además de nuestra Filosofía.

3.9.1 Podemos expresar nuestra opinión siempre y cuando no atente contra la dignidad de las personas y la buena imagen de EON.

3.9.2 Nuestra identidad, así como la marca de EON se utilizarán con la moral y responsabilidad dando una buena imagen de la empresa.



Adicionalmente, está prohibido:

3.9.3 Hacer mal uso, subir información por cualquier medio de comunicación, difundir videos o fotografías que impacte a la empresa de una forma negativa.

3.9.4 Difundir opiniones en nombre de EON en medios electrónicos, redes sociales a excepción de ser realizado por las personas autorizadas para ello con el fin de tener congruencia en nuestra imagen.

3.9.5 Promover e incitar el odio, la violencia, el rechazo, los insultos, la persecución o exclusión a través de mensajes, publicaciones o imágenes usando el nombre y la marca de EON.

4. IMPLEMENTACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA

El Código de Ética se entrega a todos los colaboradores para su conocimiento y apego. Los mecanismos de capacitación y difusión serán:

- a) Cursos de capacitación los cuales se incluirán de manera permanente en el Plan Anual de Formación de EON para todos los colaboradores.
- b) Comunicación visual en la que se incluirá de forma amigable y sencilla los principios, criterios y valores del presente Código de Ética, mismas que se enviarán y serán visibles para todas las personas que forman parte de EON.
- c) El presente Código de Ética se aloja en la intranet.

4.1 Responsables

Para el adecuado manejo de sus funciones, el Comité está constituido por cinco personas de EON de diferentes áreas, que se distinguen por una trayectoria ejemplar, gozan de reconocimiento y honorabilidad y tienen una visión integral de negocio. Los integrantes del Comité de Ética EON son designados por el Comité Directivo.

- 4.1.1 El comité de Ética se asegurará que las denuncias sean atendidas cuidando en todo momento la confidencialidad y respeto a la dignidad de las personas.
- 4.1.2 El comité determinará la solución e identificará las sanciones correspondientes derivadas del incumplimiento del Código de Ética.



4.2 Canal de denuncia.

Facilitamos el uso de nuestro sistema de denuncia, nuestro mecanismo de comunicación está abierto para los colaboradores y terceros que desean reportar o denunciar alguna falta de conducta ética para su atención y resolución por parte de EON.

Correo electrónico: buzon.denuncia@eon.com.mx

4.3 Método de Denuncia

Antes de hacer cualquier tipo de denuncia relativa al Código, toma en cuenta las siguientes consideraciones:

- Tu denuncia debe estar fundamentada en hechos y no percepciones.
- Razona muy bien antes de actuar.
- Consulta tu Código de ética.
- Identifica qué fundamento, valor y/o norma de conducta es la que se está infringiendo.
- Procede con confianza.
- Comunica tu decisión a través de los medios de denuncia institucionales.
- Aporta elementos de tiempo, modo y lugar, así como pruebas, testigos y detalles.
- Guarda absoluta confidencialidad.
- No comentes con nadie sobre tu acercamiento a los medios de denuncia, ya que se pone en riesgo la integridad de los involucrados, la confidencialidad del tema, así como el proceso de resolución.
- Colabora en el proceso de investigación y resolución de tu denuncia.

Recuerda que un valor muy importante es la honestidad, por lo que las denuncias deberán ser objetivas, fundamentadas y sustentadas, aportando para ello los elementos suficientes para probar el dicho imputado.

4.4 Sanciones

El Comité de Ética evalúa las violaciones al Código de ética que se le presentan por parte de las personas, así como escuchará a las distintas partes involucradas y resolverá, según sea el caso, sobre la aplicación de sanciones de acuerdo a lo estipulado dentro de este documento. Las



sanciones impuestas por el Comité de Ética serán inapelables, consistentes y congruentes en todo momento con la severidad de la falta al Código que dio lugar a tal imposición.

4.5 Tipos de Sanciones

Los colaboradores tendrán en todo momento el derecho de ser escuchados previo a la aplicación de las sanciones a continuación señaladas, siempre que hagan valer su derecho en forma verbal o por escrito ante el Gerente, Director de área, Director de Talento y Legal, si aplica, o directamente ante la Comisión de Honor de EON.

a) Advertencia verbal:

Es la medida disciplinaria que se le impone a los colaboradores por conducto de un representante del Comité de Ética, su líder directo o el área Legal si aplica, la cual consiste en una llamada de atención verbal por el incumplimiento u omisión de las políticas y obligaciones propias del colaborador, misma que deberá realizarse en privado, y la cual deberá hacerse del conocimiento de la Dirección a la que pertenece el colaborador.

b) Advertencia por escrito:

Es la medida disciplinaria que se impone a los colaboradores por conducto de la Dirección de área o Dirección de Talento, en la que se notificarán las causas que dieron origen a la sanción, exhortándolo a que modifique su conducta, misma que deberá firmar de conformidad y archivarse en su expediente laboral.

c) Acta Administrativa:

Es la medida disciplinaria que se impone a los colaboradores por conducto de la Dirección de Talento o legal si aplica, en la que se notificarán las causas que le dieron origen, en el entendido de que EON analizará las causas sin perjuicio de tomar una determinación posterior.

d) Suspensión temporal de funciones:

Es la medida disciplinaria que se le impone a los colaboradores por conducto de la Dirección de Talento y legal, por incumplimiento a las causas previstas, e implica que éstos dejen de laborar por un lapso que no será mayor de ocho días hábiles y conjuntamente dejará de percibir sus remuneraciones correspondientes a los días de aplicación.



e) Rescisión de Contrato individual:

En caso de que la falta al Reglamento, al Código, a la Ley, al contrato o a las políticas sea considerada como grave, procederá la rescisión del contrato individual respectivo, independientemente de que el colaborador sea acreedor de las sanciones civiles, penales, administrativas o de cualquier otra índole que se le pudieran imponer en razón de tal incumplimiento grave.



4.6 Proceso de Denuncia.



